

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20<sup>ma.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

27 DE JUNIO DE 2025

# Voto Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 544

Presentado por el representante *Márquez Lebrón*,  
*a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño*

### ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, quien respetuosamente emite un voto explicativo, a nombre de la delegación, en torno al Proyecto de la Cámara 544.

El P. de la C. 544, aprobado el pasado 17 de junio del año en curso, busca enmendar el Artículo 4-A de la Ley 88-1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, con el propósito de establecer una excepción a la exigencia de agotar los remedios administrativos cuando un menor esté imputado de faltas graves que representen una amenaza sustancial a la seguridad escolar o a la integridad física de otras personas; y para otros fines relacionados.

El PC 544 es una medida altamente punitiva que básicamente deja sin efecto la política pública establecida mediante la Ley Núm. 47-2022, que

estableció un procedimiento administrativo en los casos de querellas relacionadas con eventos ocurridos en contextos escolares. Esta política pública, se aprobó con el fin de evitar la criminalización innecesaria de menores de edad por incidentes escolares que pueden ser corregidos mediante medidas disciplinarias adecuadas, con el propósito de preservar su rehabilitación y evitar el estigma de un proceso judicial.

Así las cosas, esta medida -a solo tres (3) años de aprobada la política pública de referencia- establece como excepción a agotar el remedio administrativo “cuando la conducta imputada al menor represente una **amenaza sustancial a la seguridad escolar o a la integridad física de otras personas**”. (Énfasis nuestro) Si bien podemos entender la “preocupación” expuesta en la medida, el lenguaje utilizado en la misma es uno altamente subjetivo, que adolece de vaguedad. Este cambio permitirá que de manera inconsistente se apliquen criterios subjetivos que podrían resultar en violaciones a derechos civiles y la criminalización indebida de menores de edad.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto de la Cámara 544. Respetuosamente sometido, hoy 27 de junio de 2025.

Denis Márquez Lebrón  
Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño